

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES VII

Caracas, viernes 7 de mayo de 2004

Número 37.933

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 2.908, mediante el cual se modifica la asignación de las acciones, propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil Puertos del Litoral Central, S.A., P.L.C., S.A., del Ministerio de Finanzas al Ministerio de Infraestructura.

Decreto N° 2.912, mediante el cual se designa Presidente del Fondo de Garantía de Depósito y Protección Bancaria, al ciudadano Jesús Enrique Caldera Infante.

Ministerio de Finanzas

Resolución por la cual se mantienen los precios de venta de los fósforos en las presentaciones que en ella se indican.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Tribunal Supremo de Justicia.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Resolución por la cual se revoca la Resolución N° 157.03 de fecha 10 de junio de 2003, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 37.713 del 17 de junio de 2003.

Ministerios de Finanzas y de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se exonera del pago de los impuestos de importación y la tasa por determinación del régimen aplicable, a las mercancías sometidas a potestad aduanera, los bienes que en ella se señalan.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa al ciudadano Bernardo Pacheco, Director General de la Oficina de Análisis Estratégico de este Ministerio.

Ministerio de Educación Superior

Providencias por las cuales se concede Licencia Sindical Remunerada, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se nombra a la ciudadana Neguyen Torres López, Viceprocuradora General de la República (E), de esta Procuraduría. (Se reimprime por error material del ente emisor).

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Resolución por la cual se aplica la medida de suspensión cautelar solicitada por la Inspectoría General de Tribunales, a los ciudadanos que en ella se indican.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se retira al ciudadano Robert Willians Hernández Toyo.

Resoluciones por las cuales se remueven de sus cargos a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se trasladan a los ciudadanos abogados

que en ellas se indican, a desempeñar las funciones de Fiscales Provisorios.

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Fiscales Provisorios a los ciudadanos abogados que en ellas se especifican.

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos abogados que en ellas se señalan, Fiscales Auxiliares Interinos.

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Suplentes a los ciudadanos abogados que en ellas indican.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.908

04 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 76; 116 y 120 de la Referida Ley Orgánica, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, S.A., P.L.C., S.A., tiene por objeto la administración de las actividades directas o indirectas del servicio público portuario del "Puerto de la Gualra" y su mantenimiento,

CONSIDERANDO

Que es potestad del ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada Funcionalmente, según las competencias de los órganos de la Administración Pública Central que le corresponda, así como, modificar la asignación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela, en las empresas de su propiedad, a los distintos órganos de la Administración Pública Nacional,

DECRETA

Artículo 1º. Se modifica la asignación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, S.A., P.L.C., S.A. del Ministerio de Finanzas al Ministerio de Infraestructura.

Artículo 2º. Se adscribe la sociedad mercantil PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, S.A., P.L.C., S.A. al Ministerio de Infraestructura.

Artículo 3º. Como consecuencia de la adscripción a que se contrae el presente Decreto, la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, S.A., P.L.C., S.A. será ejercida por el Ministro de Infraestructura.

Artículo 4º. El Ministro de Infraestructura realizará los trámites necesarios para protocolizar la reforma de los estatutos sociales de la sociedad mercantil PUERTOS DEL LITORAL CENTRAL, S.A., P.L.C., S.A.; a los fines de adecuarlos a la adscripción prevista en el presente Decreto, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República.

Artículo 5º. Se deroga el Decreto N° 2.830 de fecha 13 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.881 de fecha 17 de febrero de 2004.

Artículo 6º. Los Ministros de Infraestructura y Finanzas quedan encargados de la ejecución del Presente Decreto.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S.)

JESUS ARNALDO PEREZ

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)

TOBIAS NOBREGA SUAREZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
La encargada del
Ministerio de la Producción y el Comercio
(L.S.)

EMME BEIANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)

ARNOLDO MARQUEZ

Refrendado
El Ministro de Educación Superior
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El encargado del
Ministerio del Ambiente
y de los Recursos Naturales
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación e Información
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

JOSE FRANCISCO NATERA MARTINEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
(L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Decreto N° 2.912

07 de mayo de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

DECRETO

Artículo 1º. Designo Presidente del Fondo de Garantía de Depósito y Protección Bancaria, al ciudadano **JESUS**

01.04.01	*Aguinaldos al personal jubilado*	901.382.049
01.04.02	*Aportes a caja de ahorro del personal jubilado*	247.889.921

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 170-04

FECHA: 05 MAY 2004

Visto que mediante Resolución N° 265 de fecha 23 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.027 de fecha 1 de septiembre 2000, la extinta Junta de Regulación Financiera resolvió acordar la liquidación administrativa del Banco Latino, C.A.

Visto que a través de Resolución N° 001-L-1201 de fecha 18 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.372 del 25 de enero 2002, la extinta Junta de Regulación Financiera acordó la liquidación administrativa del Banco Hipotecario de Occidente, C.A.; del Consorcio Inversionista Latino, C.A. y de Arrendamientos Financieros Arfinan, C.A.

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 392 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

1.- Revocar la Resolución N° 157.03 de fecha 10 de junio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.713 del 17 de junio de 2003, mediante la cual se designaron a los ciudadanos Roberto Arocha Larrazabal, Octavio Henríquez y Rino De Marchena, titulares de las cédulas de Identidad Nros. 5.537.572, 3.178.821 y 3.806.313, respectivamente, como interventores de las sociedades mercantiles relacionadas al GRUPO FINANCIERO LATINO e intervenidas a través de las Resoluciones cuyos números y fechas se indican a continuación:

EMPRESA	RESOLUCIÓN INTERVENCIÓN	FECHA	GACETA OFICIAL	FECHA
1.- Inversiones Banhoc, C.A.	087-94	04-08-94	35.520	09-08-94
2.- Construcciones Lamarden, C.A.	158-01	22-08-01	37.273	31-08-01

2.- Designar como interventores de las mencionadas compañías a los ciudadanos Isidro Ramón Caro Rumbos, Octavio Henríquez y Rino De Marchena, titulares de las cédulas de Identidad Nros. 3.744.655, 3.178.821 y 3.806.313, respectivamente.

3.- Los interventores designados tendrán las más amplias facultades de administración, disposición, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales confieren a la Asamblea de Accionistas, a los Administradores y a los demás órganos de las empresas anteriormente mencionadas.

4.- En virtud de las designaciones aquí contenidas quedan expresamente revocadas todas las designaciones de interventores efectuadas con anterioridad a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

TRINO ALCIDES DIAZ
Superintendente

MINISTERIOS DE FINANZAS Y DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE
FINANZAS RESOLUCIÓN DM/N° 1.549. MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS RESOLUCIÓN DM/N° 197
Caracas, 05 de mayo de 2004

194° y 145°

Por cuanto es deber del Estado garantizar la seguridad alimentaria de la población de manera estable y suficiente de alimentos en el ámbito nacional desarrollando y privilegiando la producción nacional interna, a través de actividades pecuarias, entre otras, que es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación,

Por cuanto el Estado Venezolano para lograr el objetivo antes señalado, aprobó mediante Decreto N° 2.842 de fecha 2 de marzo de 2004, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.893, de fecha 8 de marzo de 2004, el "PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BÁSICA, MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD", con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria de la población y el acceso oportuno, y permanente de los alimentos por parte del público consumidor, en especial a la población de menores recursos mediante compras nacionales, privilegiando la producción nacional, y de la importación de aquellos bienes deficitarios, a través de compras internacionales para el abastecimiento de la población,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 76 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del Decreto N° 2.360 de fecha 09 de abril de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.672 de fecha 15 de abril de 2003, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, con el artículo 4 numerales 4 y 9, y el artículo 91, literal f) de la Ley Orgánica de Aduanas, estos Despachos han decidido dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se exonera del pago de los impuestos de importación y la tasa por determinación del régimen aplicable a las mercancías sometidas a potestad aduanera, los bienes que se importen para satisfacer el Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para el Abastecimiento de Alimentos de la Cesta Básica, Materia Prima para Elaboración de Alimentos y Otros Productos Agroalimentarios de Primera Necesidad.

Artículo 2. La presente Resolución tendrá una vigencia igual al lapso establecido para la Ejecución del "PLAN EXCEPCIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS DE LA CESTA BÁSICA, MATERIA PRIMA PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRIMERA NECESIDAD".

Artículo 3. El Ministerio de Finanzas, a través del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

TOBIAS NOBREGA SUAREZ
Ministro de Finanzas

ARNOLDO MARQUEZ
Ministro de Agricultura y Tierras

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO
DM/N° 208. Caracas, 06 de mayo de 2004

AÑOS 194° y 145°

Conforme a la atribución conferida en el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, éste Despacho RESUELVE designar al ciudadano BERNARDO PACHECO, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.233.055, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS, a partir del 3 de mayo de 2004.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del